



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE:** RIN 94/2017.

**ACTOR:** PARTIDO MORENA.

**TERCERO INTERESADO:** NUEVA  
ALIANZA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO MUNICIPAL DEL  
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL  
ELECTORAL CON SEDE EN  
ATOYAC, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; siete de julio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR**, Integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las trece horas con treinta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE**

**ACTUARIA**

**CARLA AURORA DE LA CERDA LARA**



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ**



## RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 94/2017.

ACTOR: PARTIDO MORENA.

TERCERO INTERESADO: NUEVA  
ALIANZA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
CONSEJO MUNICIPAL DEL  
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL  
ELECTORAL CON SEDE EN  
ATOYAC, VERACRUZ.

MAGISTRADO PONENTE:  
ROBERTO EDUARDO SIGALA  
AGUILAR.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siete de julio de dos mil diecisiete.

Doy cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, en su calidad de instructor con el acuerdo de dieciséis de junio del año en curso, a través del cual se turna a su ponencia el expediente **RIN 94/2017**, integrado con motivo del recurso de inconformidad, promovido por Alba Irais Flores Miranda, quien se ostenta como representante suplente del Partido MORENA ante el Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral de Atoyac, Veracruz, en contra del cómputo de la elección, la declaratoria de validez y el otorgamiento de la constancia de mayoría a favor de Oscar Pimentel Ugarte y Lauro Ávila Mena, propietario y suplente a la Presidencia Municipal de Atoyac, Veracruz.

Con fundamento en los artículos 66, apartado B, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 354, 370 párrafo primero, 373, 422, fracción I, del Código 577 Electoral de Veracruz de Ignacio de la Llave, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Agréguese a los autos la documentación de cuenta, para que surta sus efectos legales.

**SEGUNDO.** Se **radica** para su sustanciación el recurso de inconformidad al rubro indicado.

**TERCERO.** Téngase a Alba Irais Flores Miranda promoviendo el presente recurso de inconformidad en contra del cómputo de la elección, la declaratoria de validez y el otorgamiento de la constancia de mayoría a favor Oscar Pimentel Ugarte y Lauro Ávila Mena, propietario y suplente a la Presidencia Municipal de Atoyac, Veracruz.

**CUARTO.** Se **tiene** como responsable al Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral de Atoyac, Veracruz.

**QUINTO.** Se **tiene** por señalado el domicilio que indica el partido actor en su escrito de demanda y por autorizadas para oír y recibir notificaciones a las personas que menciona en el mismo.

**SEXTO.** Se **tiene** a la autoridad responsable dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 366 y 367 del Código Electoral Local.

**SÉPTIMO. Diligencias para mejor proveer.** Al ser necesario contar con los elementos necesarios para poder resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 373 del Código Electoral para el Estado, así como en la jurisprudencia 10/97, cuyo rubro es: **“DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER”**; SE REQUIERE:

**A).** Al Consejo Municipal de Atoyac, Veracruz, por conducto del Consejo General del Organismo Público Local Electoral, para que dentro del término de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la notificación del presente proveído, solicite lo siguiente:

1. Informe si existen quejas o denuncias interpuestas por el partido MORENA, por algún supuesto de calumnia, compra y/o coacción del voto a través de programas sociales en el estado.
2. Original o copia certificada legible de las listas nominales, utilizadas el día de la jornada electoral, de las siguientes casillas:

	Casilla		Casilla		Casilla
1	398 C1	2	399 B	3	399 C1
4	399 C2	5	400 B	6	401 B
7	403 E1	8	405 B	9	405 C1
10	406 B	11	407 C1	12	408 C1
13	408 C2				

**B).** Al Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral, para que, dentro del término de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la notificación del presente proveído, informe lo siguiente:

1. Informe a este Tribunal Electoral, si el Partido MORENA, presentó queja o denuncia en el municipio de Atoyac, por algún supuesto de calumnia, compra y/o coacción del voto a través de programas sociales en el estado.
2. En caso de que exista algún Procedimiento Especial Sancionador, radicado, informe el estado procesal del expediente y remita copias certificadas de todas las actuaciones.



C). A la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, para que dentro del plazo de **setenta y dos horas** a partir de que le sea notificado el presente acuerdo, informe:

1. Si ante ese Instituto el Partido MORENA, presentó queja o denuncia, referente al municipio de Atoyac, Veracruz; por algún supuesto de calumnia, compra y/o coacción del voto a través de programas sociales en el estado.
2. De existir, cuál es su estado procesal o si ésta ya fue resuelta, y de ser así, se sirva remitir copia certificada de la misma.

Lo anterior, deberá remitirlo primero por correo electrónico a la cuenta [secretario\\_general@teever.gob.mx](mailto:secretario_general@teever.gob.mx), y posteriormente, por la vía más expedita a este Tribunal Electoral ubicado en calle Zempoala número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, Código Postal 91160, de Xalapa, Veracruz.

D). Al Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral con sede en Córdoba, Veracruz, por conducto de la Junta Local Ejecutiva de dicho Instituto en el Estado de Veracruz, informe y remita la documentación atinente respecto a lo siguiente:

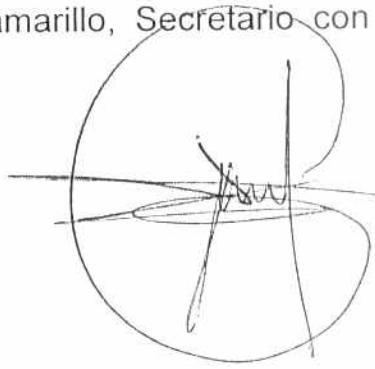

1. El acuerdo o acuerdos por los que se designó a los ciudadanos que integraron las mesas directivas de casilla en el municipio de Atoyac, Veracruz.
2. Si en la sesión por la que se aprobó o aprobaron los acuerdos referidos estuvo presente la representación del partido MORENA.
3. Con independencia de lo anterior, si dicho acuerdo o acuerdos fueron notificados personalmente a los partidos políticos, y en particular a MORENA.
4. Si MORENA presentó alguna observación u objeción a la designación de quienes integraron las mesas directivas de casilla del municipio de Atoyac, Veracruz, y de ser así, que trámite se le dio.
5. Asimismo remita en copia certificada el último encarte para el municipio de Atoyac, Veracruz.

Lo anterior, deberá remitirlo primero por correo electrónico a la cuenta [secretario\\_general@teever.gob.mx](mailto:secretario_general@teever.gob.mx), y posteriormente, por la vía más expedita a este Tribunal Electoral ubicado en calle Zempoala número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, Código Postal 91160, de Xalapa, Veracruz.

**NOTIFÍQUESE**, por **oficio** al Consejo Municipal de Atoyac, Veracruz, por conducto del Consejo General del Organismo Público Local Electoral; a la Secretaría Ejecutiva del citado organismo; así como a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral; al Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral con sede en Córdoba, Veracruz, a través de la Junta Local Ejecutiva del INE en Veracruz; y por **estrados** a las partes y demás interesados; de conformidad con los artículos 387 y

393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor Roberto Eduardo Sigala Aguilar, ante el Licenciado Jezreel Arenas Camarillo, Secretario con quien actúa. **DOY FE.**



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ.**